CONVENIO ESPECÍFICO

6

4

6

6

6

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, representada en este acto por el Sr. Intendente Dr. Eduardo Adolfo Tassano, DNI Nº: 12.805.742, con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 1178, de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y por la otra el CONSEJO DE MEDICOS VETERINARIOS, representado por su presidente Sr. Alexis Norberto Burna DNI: 24.806.669 con domicilio legal en Gobernador Baibiene 1975 y el CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGRONÓMICA DE CORRIENTES, representado por el presidente Sr. Manuel Roque Tutuy DNI: 14.981.297 con domicilio legal en Av. Gobernador Lagraña número 35 planta baja de esta ciudad, se formaliza el presente Convenio sujeto a las siguientes clausulas:

CLAUSULAS

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD de la Ciudad de Corrientes, el Consejo Profesional de Médicos Veterinarios de Corrientes y el Consejo Profesional de Ingeniería Agronómica de Corrientes, quienes instrumentarán y tendrán a su cargo la confección e impresión de un certificado único de fumigaciones y el control de plagas, el diseño y el costo en la impresión de certificado estar a cargo de las organizaciones actuantes, por partes iguales con fórmulas establecidas en las ordenanzas N° 1135/82,N° 5848/02 Y N° 6103/14.

SEGUNDA: El certificado de fumigaciones y control de plagas, acreditará a los trabajos realizados por las empresas habilitadas al efecto, no teniendo validez alguna otra constancia, fotocopia del mismo o certificado particular emitido por dicha empresa.

TERCERA: El Consejo Profesional de Médicos Veterinarios de Corrientes y el Consejo Profesional de Ingeniería Agronómica de Corrientes, serán los encargados de la administración de los certificados y de la venta de los mismos, únicamente a las empresas habilitadas por el municipio para la realización de tareas de desinfección y control de plagas.

<u>CUARTA:</u> El modelo y tipo de certificado único de control de plagas será en base, a acuerdos posteriores y donde se consideraran las reglamentaciones vigentes del municipio, a través de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable conjuntamente con el Consejo de Médicos Veterinarios de Corrientes y el Consejo Profesional de Ingeniería Agronómica de Corrientes el valor determinado podrá ser modificado cuando las circunstancias así lo requieran.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD de la Ciudad de Corrientes, proveerá periódicamente el listado de empresas habilitadas para poder adquirir los certificados, quedando el Consejo de Médicos Veterinarios de Corrientes y el Consejo Profesional de Ingeniería Agronómica encargados de la asesoría técnica de las empresas mencionadas.

SEXTA: El Consejo Profesional de Médicos Veterinarios de Corrientes y el Consejo Profesional de Ingeniería Agronómica de Corrientes se compromete a transferir el 50% de la recaudación mensual de la venta de los certificados únicos de desinfección y control de plagas, a la secretaría de ambiente y desarrollo sustentable que será depositado en la cuenta general de LA MUNICIPALIDAD, siendo destinados a la compra de insumos inherentes a los servicios brindados por esta secretaría, que de acuerdo a la oportunidad y conveniencia recién necesarios conforme lo determine el funcionario responsable del área, Señor Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

OCTAVA: Será facultad de LA MUNICIPALIDAD establecer el monto del Certificado Único de Control de Plagas, así como definir el área que deberán controlar, estos y demás detalles específicos serán establecidos en acuerdos de trabajo posteriores dictados al efecto.

NOVENA: LA MUNICIPALIDAD a través de la Dirección General de Control e Inspección dependiente de la subsecretaría de Control Ambiental y Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable deberá controlar la exhibición del certificado único de control de plagas.

<u>DECIMA:</u> LA MUNICIPALIDAD, el Consejo Profesional de Médicos Veterinarios de Corrientes y el Consejo Profesional de Ingeniería Agronómica de Corrientes, de común acuerdo instrumentaran mecanismos de información, control actualizado, y estadísticos que las empresas de desinfección deberán cumplimentar.

11 11

AS AS AS AS

